

# **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DE LA RACION ORGANICA UNICA DIARIA (ROUD) DEL DEPARTAMENTO DE SALVAMENTO DE ALTA MONTAÑA CHICLAYO, PARA EL PERIODO DEL AÑO 2019**

## **I. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO**

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 1. Convocatoria                               | : Del 28ENE al 11FEB2019 |
| 2. Consultas y Absoluciones                   | : Del 12 al 15FEB2019    |
| 3. Recepción de Expedientes en sobre cerrado  | : Del 16 al 23FEB2019    |
| 4. Apertura y Evaluación de expedientes       | : Día 25FEB2019          |
| 5. Publicación y Notificación de la Buena Pro | : Día 26FEB2019          |
| 6. Suscripción del Contrato                   | : Día 27FEB2019          |
| 7. Inicio de Actividades                      | : Día 01MAR2019          |

## **II. REQUISITOS**

1. Solicitud dirigida al MAYOR PNP Wilmer VARGAS FERNANDEZ, presidente de la Comisión Especial del Proceso de Selección del DEPSAM PNP Chiclayo.
2. Certificado Médico vigente otorgado por el Centro Médico de las Unidades de Salud PNP. en Provincias y en los lugares que no hubiere en el área de salud respectiva.
3. Declaración Jurada Simple de domicilio.
4. Carnet de Sanidad.
5. Copia fotostática del DNI, Carnet de Identidad Personal y/o Familiar.
6. Boucher que demuestre una capacidad económica de S/.3,000.00 soles en caso de ser personal PNP. con discapacidad y/o viudas, y de S/. 5,000.00 soles en caso de ser postulante civil.
7. Certificado de Antecedentes Penal y Policiales.
8. Estar inscritos en la Superintendencia de Administración Tributaria, contar con RUC y autorización para emitir Facturas y/o Boletas de ventas a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el Código tributario.
9. Tener cuenta corriente en el Banco de la Nación para pago a la SUNAT sobre retención del IGV por emisión de la factura. Adjuntar copia xerográfica de la cuenta corriente interbancaria.

10. Registro de RNP vigente.
11. No tener sanción administrativa vigente por parte del (OSCE).
12. Declaración Jurada Simple de haber tomado conocimiento de las Bases del Proceso y de la DIRECTIVA DGPNP N° 20-12-2013-DIREAP-DIRBIEPNP/EMG-B.
13. Copia de los Contratos firmados anteriormente que demuestren la experiencia en administración de cafeterías y/o comedores (para el otorgamiento del puntaje respectivo).
14. Copia de DNI y Carnet de Sanidad de Cocineros y Mozos (para el otorgamiento de puntaje respectivo).
15. Relación de menú (mínimo 3 semanas consecutivas) y estructura nutricional de la ración alimentaria (propuesta del postulante, cantidad de alimentos diarios que otorga en base al monto del ROUD S/.8.00).
16. Relación de menajes y utensilios.
17. Resolución de Discapacidad (solo en caso que lo amerite).
18. Resolución de Baja del Titular Fallecido (solo en caso que lo amerite).
19. Documentación que deberá ser confeccionada y anexada en un expediente anillado en ejemplar triplicado y cerrado en sobre manila.
  - Los expedientes no serán devueltos a los postulantes, toda vez que obrara en los archivos del Destacamento de Protección de Carreteras

### **III. CONDICIONES DE LA ATENCION**

1. Los concesionarios proporcionaran sus servicios al personal policía de lunes a domingo y feriados de 07:00 a 15:00 horas, en caso de alerta máxima hasta las 20.00 horas.
2. Los insumos carne y pescados a utilizarse deben ser de primera calidad.
3. Tener en cuenta que el Presupuesto Público por concepto de ROUD para el personal Policial es de OCHO SOLES CON 00/100 (S/. 8.00) por cada efectivo policial.

### **IV. FACTORES PARA LA EVALUACION DEL EXPEDIENTE**

La evaluación de los expedientes se realizará sobre un máximo de CIEN (100) puntos, que la comisión especial lo hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experiencia en la administración de comedores, Máximo VEINTE (20) PUNTOS.
2. Calificación del Personal (cocinero y mozos), Máximo VEINTE (20) PUNTOS.

3. Lista y costos del menú, Máximo TREINTA (30) PUNTOS.
4. Calidad del menú, Máximo TREINTA (30) PUNTOS.

Para asignar este puntaje los postulantes deberán cumplir con la prueba que establece la comisión.

5. **PUNTAJE ADICIONAL PARA DISCAPACITADOS PNP Y VIUDAS DEL PERSONAL PNP FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.**

De acuerdo al Art. 36 de la Ley 27050, modificado por la Ley 28164, los postulantes que acrediten su condición de persona con DISCAPACIDAD, que pertenezcan a la PNP, acreditados con la respectiva Resolución de Invalidez y cumplen con los requisitos exigidos para que se le otorgue la concesión, obtendrá una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje similar se le otorgara a las viudas del personal PNP fallecidos en cumplimiento del deber por la cual presentara la respectiva Resolución de Baja del titular fallecido.

**V. DE LOS POSTORES**

1. Podrán presentarse como postores a la convocatoria de selección, las personas naturales y/o discapacitados, viudas del personal policial que hayan fallecido en cumplimiento del deber acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos.
2. La participación del postor al presente concurso, implica el pleno conocimiento de las bases y el sometimiento a ellas en todas sus partes.

**VI. DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES DE CONSULTAS**

1. Cualquier reclamo u observación al proceso de los postores que se hayan presentado a la convocatoria, deberá formularse por escrito a la oficina de Administración del DEPSAM PNP Chiclayo, hasta el día 28ENE2019 a las 09:00 horas.

**VII. OTORGAMIENTO DE LA CONCESION**

1. La comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las tres mejores propuestas seleccionadas.
2. Evaluando las características de las propuestas de cada postor, se dará como ganador al que obtuvo mayor puntaje, en caso de empate técnico, la comisión determinará al postor que ofrezca mejoras en el servicio, cocina, sala de atención y otros, a favor del DEPSAM PNP Chiclayo.
3. Los acuerdos de la comisión se harán constar en acta.
4. La concesión será otorgada por la comisión de la concesión del comedor del DEPSAM PNP Chiclayo.

5. Culminado el proceso de convocatoria, la comisión procederá a notificar al postulante a quien se le otorga la concesión y se suscriba el contrato respectivo; y se efectuará la entrega del ambiente correspondiente.
6. Luego de concluida la convocatoria se exhibirá durante tres (03) días consecutivos el cuadro comparativo de propuestas en el periódico mural del DEPSAM PNP Chiclayo.
7. Los aspectos que inequívocamente se consigan en el convenio serán:
  - a. El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros, la prestación a su cargo teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de garantías.
  - b. Las características de sus propuestas no pueden ser alteradas ni sustituidas.

#### **VIII. OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESION**

1. Una vez notificado, el ganador de la concesión deberá suscribir el contrato en el plazo máximo de UN (01) día.
2. El ganador de la concesión está obligado a presentar los documentos que se requieran de sus trabajadores en el plazo máximo de quince (15) días, a fin de garantizar la idoneidad y buen estado de salud de los mismos.

#### **IX. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

1. La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la comisión.
2. De presentarse el caso de que el postulante ganador no pudiera con las condiciones establecidas en el contrato, se convocará, en reemplazo, al postulante que ocupe el segundo lugar.
3. El contrato se realizará por un periodo de UN (01) año, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en la directiva vigente.

#### **X. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Código Civil.
3. Ley N° 27050 (Ley de la persona con discapacidad y su modificatoria Ley 28164).
4. Ley N°27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”.
5. Directiva DGPNP N°04-28-2013-DIRGEN PNP
6. Directiva DGPNP N°20-2012-2014-DIREAP-DIRBIE PNP/EM

#### **XI. RELACION CONTRACTUAL**

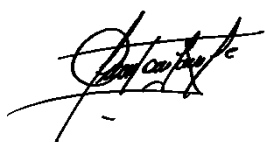
El contrato puede ser resuelto unilateralmente por la Junta de Administración del DEPSAM Chiclayo sin ninguna indemnización o reparación civil al concesionario por las siguientes causales:

1. Proporcionar alimento de mala calidad o ser preparados con productos que se encuentran deteriorados, malogrados o contaminados.
2. Faltar por más de dos veces continuas o tres discontinuas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al Personal PNP.
3. Por maltratar física o verbalmente debidamente comprobado a cualquier efectivo policial que tuviera derecho a ROUD.
4. Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza, el orden y el aseo de los ambientes designados para el comedor.
5. Cometer fraude o presentar documentación falsa, incluyendo boletas de venta y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuenta a la superioridad.
6. Bajar la calidad y cantidad del ROUD conforme a la directiva que regula la administración de la ROUD.

## **XII. DECISION DE LA CALIFICACION FINAL**

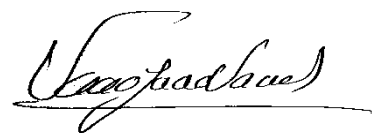
La comisión especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recepcionados, tomará la decisión final, declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes.

LOS EXPEDIENTES SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE PARTES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SALVAMENTO DE ALTA MONTAÑA CHICLAYO, UBICADO EN EL KM. 3.5 DE LA CARRETERA DE PENETRACION AL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCA, DISTRITO DE MONSEFU, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



SA - 31481503  
EDGAR SMITH CUMPEN LARA  
S1 PNP

**VOCAL**



SA- 31685243  
VANESSA VERENISSE YAMO VALLEJOS  
S2 PNP

**SECRETARIA**



OA - 343572  
WILMER VARGAS FERNANDEZ  
MAYOR PNP  
JEFE DEPSAM PNP CHICLAYO

**PRESIDENTE**